



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

1302 *IV CONCURSO DE DECORACIÓN DE CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA VIII EDICIÓN DE ART AL CARRER 2024 - AYUNTAMIENTO DE CALP*

IV CONCURSO DE DECORACIÓN DE CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA VIII EDICIÓN DE ART AL CARRER 2024 - AYUNTAMIENTO DE CALP

BDNS(Identif.):744867

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744867>

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP N.º ALC 2024-0178 DE 15 DE FEBRERO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA EL IV CONCURSO DE DECORACIÓN DE CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA VIII EDICIÓN DE ART AL CARRER, CALP 2024.

PRIMERO: Objeto y finalidad: El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases específicas para la convocatoria pública del IV Concurso de decoración de calles del centro histórico dentro de la VIII Edición de ART AL CARRER 2024.

El objetivo y finalidad de la presente convocatoria es incentivar la participación del tejido asociativo en una actividad de carácter artístico que, además, engalane espacios emblemáticos del municipio para el disfrute de la ciudadanía y visitantes. Cumpliendo con dos objetivos clave, por un lado, el fomento de la cultura participativa y, por otro, promover y difundir las características socioculturales del centro histórico.



SEGUNDO: Participantes: Podrán participar en el concurso todas las entidades asociativas inscritas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp. Las entidades participantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la hacienda municipal y frente a la Seguridad Social.

Cada asociación participante irá provista de todo el material necesario para el desarrollo de su creación artística.

TERCERO: Bases Regulatoras: La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de 31 de agosto de 2017 y por lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calp del presente ejercicio.

La participación en el citado concurso implica la total aceptación de las bases así como de lo establecido en la presente convocatoria.

CUARTO: Cuantía: Los premios se estructurarán de la siguiente forma:

Primer premio: 3.000€

Segundo premio: 2.000€

Tercer premio: 1.000€

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF aplicable en los términos de la normativa vigente.

El jurado estará formado por el/la Alcalde/sa o persona en quien delegue, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Calp o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, y tres o cuatro vocales (personas vinculadas al mundo del arte).



El jurado para la evaluación de los montajes artísticos tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: valor artístico de la obra, su originalidad, la técnica empleada, la capacidad de la asociación para realizar una creación artística, la utilización de materiales de reciclaje que muestren un compromiso con el medio ambiente, la adaptabilidad al espacio asignado, la resistencia a la intemperie, el empleo de materiales que no creen molestias acústicas al vecindario.

La resolución del jurado se notificará a los ganadores y se comunicará al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.

Asimismo, el fallo del jurado se publicará en las siguientes webs oficiales:

www.cultura.calp.es

www.calp.es

<http://www.pap.minhalp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

QUINTO: Plazo de inscripción: Las asociaciones interesadas en participar deberán presentar instancia normalizada de inscripción a concurso en el plazo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Según lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art. 14.2), que obliga a todas las personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y, por tanto, a disponer necesariamente de un certificado digital que represente a la organización.

Esta relación electrónica hace referencia, tanto a las notificaciones, como a la presentación de documentos y solicitudes a través del Registro de Entrada, debiendo realizarse, obligatoriamente, mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp www.calp.es en su sede electrónica (<https://calp.sedelectronica.es/info.0>)

La solicitud debe contener la siguiente documentación:



- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) y declaración de Exención del IVA o carácter social de la asociación en su defecto.
- Certificado o declaración responsable en la que se indique que la asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.
- Certificado o declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Si se observa la falta de parte de la documentación a presentar, se le comunicará al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Otros datos: El tema del concurso es el siguiente “CALP MARINERO ”

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida, la Concejalía de Cultura, publicará un anuncio en la página web municipal (<https://cultura.calp.es/>) con la lista de asociaciones admitidas y excluidas al citado concurso.

Para la exposición de las obras se ofrecerá un espacio urbano delimitado que se designará a través de sorteo y será notificado a cada una de las asociaciones inscritas. Para que todos los participantes concurren en igualdad de condiciones, los espacios habilitados para la muestra artística tendrán una morfología similar adaptándose, no obstante, a la naturaleza de las calles. Todos los puntos de exposición de las creaciones artísticas se hallarán en el Centro Histórico de Calp conforme al listado en ANEXO I. Las calles objeto de sorteo quedarán supeditadas a susceptibles cambios por fuerza mayor o imprevistos.

La instalación de las decoraciones será realizada por cada asociación participante bajo la supervisión de personal municipal. De requerirse de algún elemento que facilite la colocación de las decoraciones, deberá solicitarse al personal de la Concejalía de Cultura con suficiente antelación en relación a la fecha de montaje prevista, por lo que



se sugiere a las asociaciones participantes que previamente presenten un boceto de la instalación artística.

Los materiales necesarios para el montaje (bridas, cuerdas, cables, etc) deberán ser aportados por la asociación participante.

La elección de los materiales será libre siempre que estos no generen ningún desperfecto en el lugar asignado y sean removibles al finalizar el periodo de exposición; no se aceptarán decoraciones realizadas con pintura en la vía pública. Las creaciones artísticas no podrán afectar al estado de las fachadas, balcones u otros elementos de naturaleza similar. La colocación en altura de las creaciones artísticas estará determinada por la fisonomía de cada calle, teniéndose siempre en cuenta que éstas no deben dificultar ni entorpecer la circulación de peatones y del tráfico rodado (coches, camiones) y, a la vez, no ser fácilmente accesibles, a fin de evitar posibles desperfectos y realización de actos vandálicos. Se deberá tener también en cuenta que el material instalado no genere ruidos molestos para el vecindario.

Las instalaciones no podrán llevar ningún elemento distintivo de la asociación.

ANEXO I

LISTADO DE CALLES A ENGALANAR POR ORDEN DE PRIORIDAD:

Nº ORDEN	NOMBRE CALLE
----------	--------------

1 PLAZA ESPAÑA

2 FONT

3 VICENTE GALLART

4 TORREONES

5 PARE SANT

6 SAN JOSÉ (1) Desde c/ Santísimo Cristo a esquina c/ Balmes



- 7 SAN JOSÉ (2) Desde esquina c/ Balmes a c/ Purísima
- 8 CERVANTES Y CARRERÓ DE MOLA
- 9 BALMES
- 10 SANT ROC (1) Desde García Ortíz hasta c/ Sant Roc número 12
- 11 SANT ROC (2) Desde calle Sant Roc número 11 hasta c/ Santísimo Cristo
- 12 PESCADORES (Excepto fachada Bar la Fragata)
- 13 SOLEDAD
- 14 GARCÍA ORTIZ (1) Desde c/ Pescadores a c/ Soledad
- 15 DOS DE MAYO (1) Desde Forat de la Mar hasta Rest. Patio de la Fuente
- 16 DOS DE MAYO (2) Desde Rest. Patio de la Fuente hasta Pza. Miguel Roselló
- 17 ERMITA
- 18 CAMPANARI

Calp, 15-02-2024

Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp, y Jordi Alfred Francés Conejero, Secretario del Ayuntamiento de Calp.